

Decreto de la Junta general en
su Segunda Sesion ordinaria del dia
4 de Mayo de 1830

Se dio cuenta del expediente formado sobre la eleccion
pendiente de hacerse a campo comitario y Diputado gñal
de esta M. N. y M. L. Provincia en D. Juan de Otazu: se le-
yeron los oficios que se le han pasado para su acepta-
cion y las contestaciones dadas por el mismo enausando
a ella por la indisposicion de su salud acreditada con cer-
tificacion facultativa, y por la necesidad y ausencia en
que le ponen los negocios urgentes e indispensables de
su casa, y se mandó pasar a una comision compuesta
de los Señores Procuradores generales y las hermandades
de Victoria, Salvatierra, Ayala, Saguardia, Cantango
y Urdazurria, para que con su vista propongan lo
que tengan por mas conveniente, sin que pueda presu-
mir a la Provincia esta clase de traslaciones qualquie-
ra que sea la Resolucion que se adopte.

Decreto de la Junta general en su pri-
mera sesion ordinaria del dia 6 de
Mayo de 1830.



Se leyó aprobo y mandó insertar el siguiente infor-

me a la comision respectiva a la eleccion a Maestre
de campo Comisario y Diputado general.

Informe En cumplimiento a la comision que recibio V. con-
ferimos en la segunda Junta general del dia suero
de este mes hemos examinado con la detencion que
cabe su importancia el expediente respectivo a la
eleccion a Maestre de campo Comisario y Diputado
general a esta M. N. y M. L. Provincia en D. Juanito
de Otazu. La Provincia hizo este nombramiento en
la ultima Junta general a Santa Catalina hallan-
dose el Señor Otazu en la Heroica Villa y Corte de
Madrid: se le comunico para su aceptacion por el
Señor Teniente Diputado actual en el 28. de Noviem-
bre del año proximo pasado. Con fecha de 3. de Dici-
embre contesto manifestando su gratitud y especial
reconocimiento por la atencion y favor que la Prov.
le habia dispensado, y expresando el sentimiento que
le causaba la imposibilidad de servirlo por no permitir-
sele su salud ni sus ocupaciones urgentes en la ausen-
cia de su casa indispensable para el manejo de sus inte-
reses y asuntos. El Señor Teniente Diputado general
insistio por su oficio el 12. de Diciembre en que se esfor-
zase por aceptar tan honorifico e importante empleo
venciendo las dificultades que se le presentaban, y
el Señor Otazu por su contestacion el 14. de Diciembre
renovo sus protestas de reconocimiento a favor de
una Provincia que tanto le honraba repitiendo el
pesar que le afligia por la imposibilidad en que le
habia puesto su situacion a tomar posesion del destino.

Habiendose dado cuenta a estos oficios a la Junta particular en la que se celebró en día 21. del propio mes y por conveniente escribióse con fecha del 22, en el mismo sentido en que lo había hecho el Señor Ferminé Diputado general, y el Señor Otazu contestó en el 28, ratificando la fuerza insuperable a las causas que le impedían cumplir con los deberes que le animaban en favor a la Prov. a la que había servido y deseaba servir en todo tiempo. Dada cuenta a ello nuevamente a la Junta particular en sesión del 2, a febrero último acordó transmitirlo todo a la consideración de la general en esta reunión ordinaria de Mayo como lo ha verificado. En 29 de Abril el Señor Otazu oficio nuevamente al Señor Ferminé Diputado general manifestando que las causas que habían motivado su ausencia habían recibido un acentuamiento reparable en la parte respectiva a la indisposición a su salud acreditando con certificación del Dr. Manuel Hernan profesor de cirugía médica en la parte que estaba padeciendo una cefalalgia denominada según los síntomas que aparecían a un excesivo trabajo mental, y aunque en el día no presentaba apariencia de curación, podría haberlo sino se atribuyere como le había ordenado en toda ocupación que pueda fatigar su cerebro guardando exactamente al mismo tiempo el método q. había prescrito, y procurando usar de alimentos poco sustanciosos.

La Comisión no puede menos reconocer que el empleo de Diputado general obliga a su aceptación y servicio a todo el que hallándose con las calidades necesarias

no tenga causa legal si evasacion por impedimento
finco, o moral que se reputa bastante. Si el primer
destino es la Provincia, el de mayor honor, el de mayor
importancia para el Gobierno y Regimen de sus pueblos.
Es un empleo publico cuyo servicio entra en las princi-
pales obligaciones de todo el que pertenece a la socie-
dad que compone la Provincia en su sistema foral.
La necesidad de vivir los hombres con arreglo a las le-
yes reconocidas por el Gobierno pone a todos en la
precision de desempeñar este deber como una de las
condiciones sin las cuales no puede subsistir la so-
ciedad misma. Este derecho es la Provincia debe quedar
intacto sin el mas minimo perjuicio cualquiera q.
sea la Resolucion que se adopte en este caso particu-
lar. La Provincia lo ha hecho valer en otras ocasiones
y lo conservará en toda su integridad por mas que
ahora quiera dispensarlo a favor de las causas q.
expone el Señor Diputado general electo.

En el caso de estimarlas suficientes, la Prov.
por su parte corresponderá a las circunstancias del
caso admitiendo la causa y proveyendose a este pri-
mer Magistrado en su sistema foral por el medio q.
sus leyes peculiares le permitan; mas aunque E.
venanza las reputare del todo bastantes, nunca por
admitirlas debilitaria en lo mas minimo su derecho
para lo sucesivo, por que una vez propuesta la causa
por el funcionario electo, aun cuando careciere de fun-
damento suficiente está en el libre arbitrio de la
Provincia acogerla, o no.

Supuesta la existencia de esta potestad y parte de la Provincia y concretándose la comisión al caso actual, no duda en hacer al Señor Otazu la justicia y creer que una causa bastante grave no se negaría a un servicio que siempre ha sido aceptado por sus hijos con espontánea decisión, y por todo lo expuesto opina que puede admitir la causa del Señor Otazu procediendo a nueva elección en uno o los muchos dignos sujetos que la honran, para que en medio de los excelentes servicios del Señor Teniente Diputado actual, y de lo muy satisfactoriamente que esta supliendo la falta, no perjudice la Provincia a una Magistrad de tanta importancia e influjo en el régimen foral del país. Alegria 6. de Mayo de 1830. — Silverio Fernandez de Gamboa — José Esteban de Bustamante — Juan Fr. de Anunciabay — Mariano José de Labalcera — Manuel Antonio Saenz Sambrano — G. M. de Gamiz.

La Junta general procediendo en seguida a nueva elección admitió al Señor D. Diego Estanuel de Arriola y Equibel Patron de Arpe, Señor de la Villa de Laballa Teniente Maestre de campo comisario y Diputado general actual en consideración a sus profundos conocimientos relevantes calidades y extraordinarios servicios que le distinguen, por su Maestre de campo comisario y Diputado general de esta M. N. y M. L. Provincia por el trienio que empezó en veinte y cinco de Noviembre del año próximo pasado y mil ochocientos veinte y nueve, y concluirá en igual día del año y mil ochocientos



treinta y dos, habiendo quedado electo en consecuencia
por unanimidad para este empleo en lugar del Señor
D. Faustino de Otazu a quien se admitió la excusa. El
Señor Diputado general al mismo tiempo que mani-
festó su gratitud a la Provincia por esta nueva honra,
fue presente que aunque estaba dispuesto a esforzarse
por el mejor servicio a la Provincia cuanto dependie-
se de sus debiles fuerzas, Desconfiaba en poder llenar
con acierto los deseos a la Provincia y los suyos propios
en medio de las circunstancias espinosas y negocios
andados del día. La Prov.^a le contestó diciendo que
estaba muy satisfecha en su elección.

Se procedió en seguida a la Recepción del
juramento según el formulario. Con este objeto des-
cendió en persona el baton, y lo recibió el Señor D. Bartolo-
me de Iturrate Comisario por Ciudad y Villas ocupan-
do la silla de la presidencia, y tomó a puerta abierta
el juramento acostumbrado con arreglo al formula-
rio al expresado Señor D. Diego Manuel de Quirola
Diputado general electo, quien después de haberle pres-
tado volvió a tomar el baton y ocupar su asiento
habiéndose dado mutuamente la enhorabuena y
cerrado la Sala p.^a la continuación de la Junta.

En seguida habiendo quedado vacante el em-
pleo de Teniente Alcaide o Jefe Comisario y Dipu-
tado general se nombró también por aclamación y
unanimidad para su desempeño desde este día hasta el
mismo veinte y cinco de Noviembre o mil ochocientos
treinta y dos, al Señor D. Inigo Ortiz de Velasco Mar-

que en la Alameda vicino de Vitoria, y habiendose acordado
que pasase una comision del Seno a la Junta a anunciarle
esta eleccion para que se sirviese presentar en esta villa a
prestar el juramento oportunamente y tomar posesion, se
hizo presente por el Señor Diputado general que era excusada
diligencia, por que le constaba que el expresado Señor D. Ni-
go Ortiz y Velasco estaba ausente en su casa, y en su virtud se
encargo a los Secretarios que a nombre de la Provincia le
diesen conocimiento a su nombramiento, quedando comiso-
nado la Junta particular para recibirle juramento y po-
nerle en posesion.

En este estado los Señores Procuradores generales
de la hermandad de Vitoria expusieron que tenian la mayor
satisfaccion en las elecciones que se habian hecho para los dos
primeros empleos de la Provincia, estando persuadidos a no
poderse depositar el baton en mejores manos, pero que espe-
raban de la Junta general se sirviese acordar que no fuese
ningun perjuicio que exemplar como verificado en circun-
stancias extraordinarias al sistema ordinario de nombra-
mientos en el mes de Noviembre y sala de Juntas en la
ciudad de Vitoria, habiendo accedido la Provincia a que
no sirviese de exemplar con efecto este caso.

Se dio comision al Señor Diputado general
para poner en noticia del Señor D. Fausto notario
la admision y su desistimiento.

Mayo 11. de 1830

A. D. Faustino de Ojeda - Madrid.

Habiendo dado cuenta a la Junta general de esta M. N. y
M. L. Provincia de Alava del expediente de Escusacion
de V. a la aceptacion del empleo de Maestre de Campo com-
sario y Diputado general para que fue nombrado en la
segunda ordinaria de 25. de Noviembre ultimo y particu-
lamente de sus oficios de 3. 17 y 28. de Diciembre y del de
29. de Abril ultimos con la certification de D. Manuel
Hernan Profesor de Cirugia Medica en esa corte, se sirvio
admitir su excusa por decreto dado en su segunda sesion
ordinaria del dia 4. del que rige, habiendome encargado
lo puese en su noticia para su conocimiento y gobierno.
Dios que a V. m. a. Victoria y Mayo 11. de 1830 = Diego
de Arriola =